

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 20 -03--2015-MPT

Talara, treinta de marzo del dos mil quince -----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-03-2015-MPT, de fecha 27 de marzo del 2015, el Dictamen N° 03-03-2015-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre Aprobación del Marco Presupuestal - PROCOMPITE, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe Técnico N°126-05-2013-UPI-MPT, la Unidad de Programación de Inversiones-UPI, alcanza el informe técnico de PROCOMPITE, el cual se ha elaborado en el Marco de la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento, que se sustenta en la identificación y priorización del sector o subsectores y las correspondientes cadenas productivas en la medida que existan restricciones o "cuellos de botella" por lo cual se AUTORIZA la iniciativa de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE;
- Que, mediante Informe N°07-01-2015/SDE/MPT, la Subgerencia de Desarrollo Económico informa que, con Resolución de Alcaldía N° 960-12-2014-MPT se ha promulgado el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2015, habiéndose autorizado la Ejecución del Programa de PROCOMPITE, mediante informe Técnico N°126-05-2013-UPI-MPT, por un monto de S/1,627,600.00 nuevos soles los cuales serán distribuidos de la siguiente manera S/1,464,840.00 para el programa concursal y 167,760.00 para asistencia técnica según lo prescribe la ley.
Al respecto que habiéndose considerado para el presente ejercicio fiscal 2015, un presupuesto de S/1,500.000.00 de nuevos soles para la ejecución de la iniciativa de la estrategia de PROCOMPITE, solicita a la Unidad de Programación e Inversiones UPI, reconsiderar la AUTORIZACION con el nuevo monto según el informe ejecutivo que se anexa;
- Que, mediante Informe N°32-02-2015/ECON.JSM-UI-PMT, la Unidad de Programas de Inversión (UPI), informa que la autorización de Apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE, se encuentra enmarcada en la Ley N° 29337, en su artículo 3° "Que autoriza las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, dice, que las iniciativas son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por la Oficina de Programación e Inversión de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales o de las que hagan sus veces";
Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°29337, que en su artículo 5° en el inciso 5.1 dice : Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas, en tal sentido, en lo que corresponde a reconsiderar nuevo monto, según lo establecido en la Ley N°29337, que dice DETERMINADO EL MONTO a la Oficina de Proyecto de Inversión PROCEDE AUTORIZAR LA PROCOMPITE, es decir que para que la OPI, proceda a emitir la correspondiente autorización, el monto ya debe estar definido, en aplicación a la Ley N° 29337.
- Que, mediante Informe N°9-02-2015-SGDE//MPT, la subgerencia de Desarrollo Económico, solicita la aprobación mediante acuerdo de concejo el importe establecido en el Presupuesto Inicial de Apertura-PIA 2015, Modificado de acuerdo a la R.D N° 025-2014-EF/50.01, y según R.A N°079-01-2015-MPT, por un monto de S/1,500,000.000 nuevo soles, para la implementación de la estrategia prioritaria del estado sobre la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad PROCOMPITE, que tiene por objeto mejorar la competitividad de las cadenas productivas dentro del Marco Ley N° 29337 Ley de Competitividad Productiva;
- Que, mediante Informe N°72-02-2015-GDHE-MPT, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, solicita que apruebe mediante acuerdo de concejo el importe establecido en el Presupuesto Inicial de Apertura-PIA 2015 por un monto de S/1,500.000 nuevos soles del año fiscal 2015, será distribuido de la siguiente manera S/.1,350.000.00 para el Programa Concursable y S/.150,000.000 para Asistencia Técnica, conforme a la ley, para ejecutar la estrategia de PROCOMPITE, lo cual reitera mediante Informe N°97-02-2015-GDHE-MPT de fecha 24 de febrero del 2015.
- Que, mediante Informe N°226-02-2015-OPP-MPT, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que actualmente el proceso de PROCOMPITE si cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por un monto de S/1,500.000.00 NUEVOS SOLES (un millón quinientos mil con 00/100 nuevos soles) por lo que solicita su aprobación en Sesión de Concejo;
- Que, mediante Informe N°337-03-2015-OAJ-MPTT, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de Asesoría y Consulta de este provincial precisa: "Que el financiamiento municipal va dirigido a los agentes económicos del Distrito de Pariñas, es decir de esta jurisdicción, los cuales participaran vía concurso- convocatoria que se programe en la entidad municipal y se encuentra dentro del Marco Legal, por lo que considera viable la aprobación del Marco Presupuestal del Programa PROCOMPITE el cual está a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico. Al contar con las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, como son la Pe...



Municipalidad Provincial de Talara

Artesanal, Metalmecánica, Carpintería de madera, Confecciones textiles, Artesanía- según el informe del área técnica, con la disponibilidad presupuestal según lo indicado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de 1,500.000.00 nuevos soles, por lo que resulta necesario se continúe con el trámite para la aprobación vía acuerdo de concejo, por lo que RECOMIENDA: Se disponga la aprobación del Marco Presupuestal por el importe de 1,500.000.00 nuevos soles que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que se presenten en el Marco del Programa PROCOMPITE;

- Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, regula que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador";
- Que, asimismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Gobiernos locales, son gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";
- Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Los acuerdos son decisiones que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";
- Que, el Artículo 53º de La Ley Orgánica de Municipalidades establece "Que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a Ley de la materia;
- Que, en La Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece la definición, objeto y finalidad del Presupuesto Participativo, indicando que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;
- Que, el Decreto Supremo Nº192-2009-EF, en su parte Considerativa señala que: El artículo 2º de la Ley Nº29337 indica que la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas;
- Que, el inciso g) del Artículo 3.- de la Ley 29337 establece disposiciones para Apoyar La Competitividad Productiva Nº29337 prescribe: Definiciones, para efectos de la presente ley se establece g) Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE): Es una iniciativa de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales que tiene por finalidad mejorar la competitividad de las cadenas productivas que se identifiquen en el sector o subsectores que prioricen, de acuerdo a sus Planes de Desarrollo Concertado, mediante el cofinanciamiento no reembolsable de las Propuestas Productivas de los beneficiarios. No puede considerarse la entrega directa de dinero ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase;
- Que, el Decreto Supremo Nº192-2009-EF-que aprueba El Reglamento de la Ley Nº 29337, en su artículo 6º DETERMINACION DEL IMPORTE A SER DESTINADO A LA PROCOMPITE prescribe "Que el Gobierno regional o local, mediante acuerdo de su concejo regional o concejo municipal según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que se presenten en el marco de PROCOMPITE. Dicho importe no podrá exceder en total del diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados durante el ejercicio fiscal para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de la funciones de financiamiento de operaciones oficiales del crédito, donaciones y transferencias;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen Nº 04-03-2015-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: La Gerencia de Desarrollo Humano Y Económico , La Subgerencia de Desarrollo Económico, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 71º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 , con el voto unánime de los Señores Regidores , y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

- 1. APROBAR** el Monto Presupuestal de 1,500.000.00 (un millón quinientos mil con 00/100 nuevos soles para el Programa PROCOMPITE del Año Fiscal 2015, siendo distribuidos de la siguiente manera:
 - S/. 1,350.000.00 nuevos soles para el Programa Concursable, y
 - S/. 150.000.00 nuevos soles para Asistencia Técnica.
- 2. ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Asesoría Legal

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----



[Handwritten Signature]
Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



[Handwritten Signature]
SR. JOSE BOLO BANCAYA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias
GM
GDHE
OPP
OAF
OAJ
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva